REFERENCIA: CU3-25-6393.

11001-3-25-2912 01 DIC 2025

ACTO ADMINISTRATIVO **DE**

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-5-22-3941 del 06 de diciembre de 2022, expedida por la Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C, Arq. Adriana Lopez Moncayo, para los predios localizados en KR 53 102 26 / KR 53 102 44 AP 102 / KR 53 102 48 AP 101 / CL 102 50 96 / CL 102 50 64 AP 101 / CL 102 50 66 AP 102 / CL 102 50 72 AP 102 / CL 102 50 72 AP 103 / CL 102 50 72 AP 104 / CL 102 50 72 GJ 1 / CL 102 50 72 GJ 2 / CL 102 50 72 GJ 3 / CL 102 50 72 AP 201 / CL 102 50 72 AP 101 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Suba.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 06 de diciembre de 2022, la Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C, Arq. Adriana Lopez Moncayo, expidió el acto administrativo 11001-5-22-3941, mediante el cual otorgó Modificación de Licencia de Construcción (vigente) y Licencia de construcción para la segunda etapa para los predios localizados en KR 53 102 26 / KR 53 102 44 AP 102 / KR 53 102 48 AP 101 / CL 102 50 96 / CL 102 50 64 AP 101 / CL 102 50 66 AP 102 / CL 102 50 72 AP 102 / CL 102 50 72 AP 103 / CL 102 50 72 AP 104 / CL 102 50 72 GJ 1 / CL 102 50 72 GJ 2 / CL 102 50 72 GJ 3 / CL 102 50 72 AP 201 / CL 102 50 72 AP 101 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Suba, el cual cobró fuerza ejecutoria el 07 de diciembre de 2022.

2. Que el 10 de octubre de 2024, mediante Acto Administrativo 11001-5-24-2333 la Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C, Arq. Adriana Lopez Moncayo, concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de construcción expedida mediante Acto Administrativo 11001-5-22-3941, extendiendo su vigencia hasta el 07 de diciembre de 2025.

3. Que como constructor responsable figura el Arquitecto JULIO CESAR MARTINEZ LIZARAZO, identificado con C.C. 7.217.774 y portador de la Matrícula Profesional 25700-26771.

4. Que el señor JUAN CAMILO OCHOA YEPES, identificado con cédula de ciudadanía 98.672.494, en calidad de Representante Legal de la sociedad HITOS URBANOS S.A.S, con Nit. 830126461-5, fideicomitente del fideicomiso denominado 102 –

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO 3

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-25-2912 ***DE*** 01 DIC 2025

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-5-22-3941 del 06 de diciembre de 2022, expedida por la Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C, Arq. Adriana Lopez Moncayo, para los predios localizados en KR 53 102 26 / KR 53 102 44 AP 102 / KR 53 102 48 AP 101 / CL 102 50 96 / CL 102 50 64 AP 101 / CL 102 50 66 AP 102 / CL 102 50 72 AP 102 / CL 102 50 72 AP 103 / CL 102 50 72 AP 104 / CL 102 50 72 GJ 1 / CL 102 50 72 GJ 2 / CL 102 50 72 GJ 3 / CL 102 50 72 AP 201 / CL 102 50 72 AP 101 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Suba.

PASADENA, constituido sobre el predio objeto de estudio, titular del Acto Administrativo en mención, solicitó ante este despacho el día 11 de noviembre de 2025, mediante radicación CU3-25-6393, segunda prórroga al término de vigencia del acto en mención.

5. Que el parágrafo 7, artículo 1, del Decreto Nacional 0074 de 2025, establece:

> *"**Artículo 1.** Adiciónese un parágrafo 7 transitorio al 2.2.6.1.2.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015*
>
> ***Parágrafo 7 transitorio**. Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez.".*

6. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de la segunda prórroga de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro del término previsto.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la sociedad HITOS URBANOS S.A.S, con Nit. 830126461-5, fideicomitente del fideicomiso denominado 102 PASADENA, segunda prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-5-22-

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO 3

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-25-2912 ***DE*** 01 DIC 2025

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-5-22-3941 del 06 de diciembre de 2022, expedida por la Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C, Arq. Adriana Lopez Moncayo, para los predios localizados en KR 53 102 26 / KR 53 102 44 AP 102 / KR 53 102 48 AP 101 / CL 102 50 96 / CL 102 50 64 AP 101 / CL 102 50 66 AP 102 / CL 102 50 72 AP 102 / CL 102 50 72 AP 103 / CL 102 50 72 AP 104 / CL 102 50 72 GJ 1 / CL 102 50 72 GJ 2 / CL 102 50 72 GJ 3 / CL 102 50 72 AP 201 / CL 102 50 72 AP 101 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Suba.

3941 del 06 de diciembre de 2022, para los predios localizados en KR 53 102 26 / KR 53 102 44 AP 102 / KR 53 102 48 AP 101 / CL 102 50 96 / CL 102 50 64 AP 101 / CL 102 50 66 AP 102 / CL 102 50 72 AP 102 / CL 102 50 72 AP 103 / CL 102 50 72 AP 104 / CL 102 50 72 GJ 1 / CL 102 50 72 GJ 2 / CL 102 50 72 GJ 3 / CL 102 50 72 AP 201 / CL 102 50 72 AP 101 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Suba, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 07 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

ARTÍCULO 2. El término de vigencia de la licencia antes citada **se extiende hasta el 07 de diciembre de 2026.**

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción aprobada mediante el acto 11001-5-22-3941 del 06 de diciembre de 2022, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó: JPA
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 10 DIC 2025

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO